



**PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN Y MEJORA DE LOS SISTEMAS DE SANEAMIENTO EN
LOCALIDADES DE LA CUENCA HIDROGRÁFICA DEL RÍO SANTA LUCÍA
OSE-FONPLATA**

**COMPARACION DE PROPUESTAS
Nº 001/2017**

**SERVICIOS DE CONSULTORÍA
“ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL DE LA NUEVA PLANTA DE TRATAMIENTO
DE AGUAS RESIDUALES DE LA CIUDAD DE SANTA LUCÍA”**

CIRCULAR DE ENMIENDA Nº 001

Montevideo, 13 de julio de 2017

A continuación se presentan las modificaciones al documento de Comparación de Propuestas Nº 001/2017-Fonplata que se generan a instancia del Contratante y como resultado de la Reunión de Información:

Enmienda Nº 1: Modifíquese el numeral 2.2.1 Capacidad Técnica, del documento de Comparación de Propuestas Nº 001/2017-Fonplata, *donde dice:*

La firma Consultora deberá tener una experiencia mínima de haber obtenido por lo menos 3 Autorizaciones Ambientales Previas (AAP) de plantas de tratamiento de efluentes en los últimos 10 años. Se deberá presentar la debida documentación que acredite tal experiencia (copia de la Resolución Ministerial correspondiente).

Por la siguiente redacción:

La firma Consultora deberá tener una experiencia mínima de haber obtenido por lo menos 3 Autorizaciones Ambientales Previas (AAP) o Autorizaciones Ambientales Especiales (AAE) que hayan requerido Estudio de Impacto Ambiental (clasificadas B o C de acuerdo al decreto 349/05) de plantas de tratamiento de efluentes (de líquidos residuales domésticos y/o industriales) en los últimos 10 años. Se deberá presentar la debida documentación que acredite tal experiencia (copia de la Resolución Ministerial correspondiente).

Enmienda Nº 2: Modifíquese el numeral 4.2.1 Calificación Técnica y del Consultor (CT) – 100 puntos, del documento de Comparación de Propuestas Nº 001/2017-Fonplata, *donde dice:*



Administración de las Obras Sanitarias del Estado

Gerencia de Programas con Financiamiento Externo

- a) Experiencia de la empresa (máx. 20 puntos): Se asignarán 3 puntos por cada Estudio de Impacto Ambiental realizado en el marco de Autorizaciones Ambientales características similares a las del objeto del presente trabajo (plantas de tratamiento de efluentes), debiendo cumplir la empresa con la experiencia mínima exigida en el numeral 2.2.2.

Por la siguiente redacción:

- a) Experiencia de la empresa (máx. 20 puntos): Se asignarán 3 puntos por cada Estudio de Impacto Ambiental realizado en el marco de Autorizaciones Ambientales características similares a las del objeto del presente trabajo (plantas de tratamiento de efluentes), debiendo cumplir la empresa con la experiencia mínima exigida en el numeral 2.2.1.

Enmienda N° 2: Modifíquese el numeral 4.2.1 Calificación Técnica y del Consultor (CT) – 100 puntos, literal b), del documento de Comparación de Propuestas N° 001/2017-Fonplata, *donde dice:*

Se evaluará de la siguiente manera:

Área de conocimiento	Puntaje máximo	Forma de evaluar
Ing. hidráulica ambiental	7	- 2 puntos por formación específica o posgrado en el área de conocimiento - 1 punto por año de experiencia en EslA de plantas de tratamiento de efluentes
Hidrología/hidrogeología	6	
Ecología terrestre /zoología	6	
Limnología	6	

Por la siguiente redacción:

Se evaluará de la siguiente manera:

Área de conocimiento	Puntaje máximo	Forma de evaluar
Ing. hidráulica ambiental	7	- 2 puntos por formación específica o posgrado en el área de conocimiento - 1 punto por año de experiencia en estudios de impacto en las áreas de conocimiento correspondientes
Hidrología/hidrogeología	6	
Ecología terrestre /zoología	6	
Limnología	6	



Enmienda N° 3: Ajustense con numeración correlativa comenzando en 1, los literales b., d., e. y f. del numeral 8.4.1 Autorización Ambiental Previa, del documento de Comparación de Propuestas N° 001/2017-Fonplata.

Enmienda N° 4: Ajustense donde dice numeral “8.4.1 Estudio de alternativa de vertido”, del documento de Comparación de Propuestas N° 001/2017-Fonplata, por la siguiente redacción: “8.4.2 Estudio de alternativa de vertido”.

Enmienda N° 5: Ajustense con numeración correlativa comenzando en 1, el literal a. del numeral “8.4.2 Estudio de alternativa de vertido”, del documento de Comparación de Propuestas N° 001/2017-Fonplata.

Enmienda N° 6: Modifíquese el numeral 8.7 Plazo para realización de los trabajos, del documento de Comparación de Propuestas N° 001/2017-Fonplata, *donde dice:*

- OSE a través de la Gerencia de Gestión Ambiental procederá a la revisión de la documentación por un plazo máximo de 15 días calendario.

Por la siguiente redacción:

- OSE a través de la Gerencia de Gestión Ambiental procederá a la revisión de la documentación por un plazo máximo de 10 días hábiles.

GPFE - GGA
OSE